

**«La Cofradía de nobles caballeros de Santiago» de Soria (1572): Un intento frustrado de corporativismo nobiliar**

por M<sup>a</sup> A. Sobaler Seco  
(Universidad de Valladolid)



La multiforme expresión de la herencia medieval recibida por los tiempos modernos, tiene una de sus manifestaciones en la mentalidad corporativa que sobrevive paralelamente al avance del individualismo renacentista. En los hombres de las ciudades y villas modernas pervive la necesidad de crear marcos asociativos que rompiendo el aislamiento individual, les permita definirse como colectivo y articular en comunidad los mecanismos de autodefensa grupal.

Una de esas formas de asociacionismo heredado fueron las cofradías, definidas por Pierre Michaud-Quantin como «un grupo cuyos miembros afirman e intentan realizar entre ellos los lazos de fraternidad que unen a los cristianos y encuentran al mismo tiempo en su misión, una respuesta a su búsqueda de una solidaridad de base que les permita escapar a su condición de seres aislados»<sup>1</sup>. Fuera cual fuese el elemento definidor (trabajo, espacio urbano, devoción, beneficencia, ...), la cofradía se convierte en un medio para estrechar lazos de solidaridad y poner en marcha el mutualismo defensivo. Pero la cofradía no sólo une, también define a través de la identidad de sus miembros sobre la base de principios estamentales o sociolaborales: salvo en las puramente religiosas donde se suelen superar las diferencias de orden social en aras de una devoción común, las cofradías revelan una composición horizontal que da uniformidad a sus objetivos, procedentes de una comunidad de intereses.

Este espíritu corporativista alcanzó también a las elites locales. Desde la Edad Media, el marco urbano sirvió de escenario original a la formación de agrupamientos nobiliarios basados en el ejercicio de la doble función social del noble —el *auxilium* y el *consilium*—, que les había permitido asumir organizadamente, la defensa y la organización del poder en el ámbito municipal. Las dos formas de agrupamiento nobiliar urbano fueron los «Linajes» y las «Cofradías de Nobles».

Los «Linajes» constituyen una *asociación natural*, un tipo de agrupamiento parental basado en el vínculo de consanguinidad. Domínguez Ortiz sitúa sus orígenes en la formación de los bandos urbanos medievales, grupos familiares de nobles enfrentados por el control de las magistraturas locales, que tras un período de luchas banderizas, encontraron la forma de organizar el reparto pacífico de los oficios institucionalizando a los clanes enfrentados y estableciendo un sistema de turno y alternancia, finalmente sancionado por la Corona<sup>2</sup>. Como oligarquía organizada, los «linajes» coparon los cargos de los concejos o mantuvieron al menos la «mitad de oficios» durante todo el Antiguo Régimen.

1. P. MICHAUD-QUANTIN, *Universitas. Expressions du mouvement communautaire dans le Moyen Age latin*. París 1970, p. 180 (cit. por A. ROCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, T. 1, *Génesis de un poder*. Valladolid 1987, p. 144)

2. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid 1973, p. 45.

Frente a aquéllos como agrupación oligárquica fundamentada en el derecho al ejercicio del poder, las «cofradías de nobles» se muestran como una «fraternidad artificial» que recibe individuos de idéntica condición social noble, unidos o no por lazos de parentesco, cuyo fin consiste en la ritualización de la función militar del noble a través del espectáculo festivo de justas, torneos y juegos de caballería<sup>3</sup>. Las cofradías nobiliarias urbanas mantuvieron el rígido exclusivismo social sobre el que asentaban el vínculo de sus componentes, y las elites sociales deseaban pertenecer a ellas por lo que representaban como garantía de nobleza<sup>4</sup>.

### Cofradías nobiliarias y reacción urbana: La Real Cédula de 1572

A lo largo del siglo XVI, el progresivo avance del Estado Moderno propició la crisis de la vieja nobleza local. Fenómenos como la inflación de títulos de hidalguía y la venalidad de cargos y oficios concejiles, favorecían el ascenso social y político de nuevos elementos a los que incluso se llegaba a dar acogida en el seno de los viejos linajes, donde la amistad y el matrimonio rompían el inicial vínculo de consanguinidad, y permeabilizaban la rígida estructura social que al menos desde un punto de vista jurídico y doctrinal, seguía manteniendo el trasnochado esquema medieval. No es extraño que la nobleza tradicional urbana cerrara filas ante la extensión del privilegio y procediera a reforzar sus sistemas de definición y preeminencia, reavivando el espíritu caballeresco y el exclusivismo estamental en el seno de sus corporaciones<sup>5</sup>.

En la segunda mitad del siglo XVI asistimos a uno de esos momentos de acentuación de los símbolos de la vieja nobleza local impulsada, o al menos favorecida por la propia Corona. Una Real Cédula de Felipe II fechada el 6 de septiembre de 1572 ordenaba a las ciudades y villas de la Corona que

«... los cavalleros y hombres prinçipales y de calidad, fundasen e ynstituyesen Entre si alguna cofradia o compaña o orden debaxo de la adbocacion de algun santo con tales hordenanças, condiçiones y capitulos que por ellos entre otras cosas, hordenasen fiestas en algunos dias señalados de justas, torneos y juegos de cañas y otros exercicios mylitares y que en los mysmos lugares ansi mysmo se hordene sean las dichas fiestas y regoçixos ayudando con lo que se pudiese y fuese justo para las dichas fiestas con que los nuestos corregidores y justicias y cavalleros prinçipales tomasen cargo de lo mober procurar y lo poner En horden... para que todos se exerçitasen pusyese (sic) y estubiesen armados, encabalgados y prebenyodos...»<sup>6</sup>.

3. La identificación de las cofradías nobiliarias con el espíritu caballeresco es frecuentemente apreciable en la elección de un «santo militar» como titular de la corporación. P. Molas menciona las existentes en muchas ciudades de Cataluña y Aragón, bajo la advocación de San Jorge (*Manual de Historia de España*, T. 3, *Edad Moderna (1478-1808)*, Madrid 1988, p. 171). Por su parte, Domínguez Ortiz cita algunas de las numerosas cofradías de nobles castellanas, acogidas a Santiago (*Op. cit.*, p. 46-48).

4. J. FAYARD estudia el caso de los Consejeros de Castilla vinculados a este tipo de corporaciones (*Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid 1982, p. 491-93).

5. H. KAMEN, *La sociedad europea (1500-1700)*, Madrid 1986, p. 102.

6. A.G.S. (Archivo General de Simancas), *Diversos de Castilla*, Leg. 25-1. Este documento contiene las respuestas a la Real Cédula de 1572, remitidas por las distintas ciudades y villas al Consejo de Castilla, después de tratar sobre ello en sus respectivos ayuntamientos. El legajo está sin foliar, y el orden interno obedece a una disposición alfabética de los nombres de los distintos lugares.

Esta orden se apoyaba argumentalmente en la disminución que padecía el ejercicio de las armas y la caballería, poniendo en peligro la defensa y la seguridad del Estado, y en la consideración de que era deber de la Corona

«... procurar que la nobleza y caballeros de nros. Reynos sean ynstruydos, criados En al Virtud, costunbre, uso y Exerçicio y actos mylitares conforme lo que su Estado, profesion y sangre les obliga...»

Con ese fin se encargó a los corregidores que reunieran sus ayuntamientos convocando a «otros cavalleros», para tratar sobre ello y analizar las posibilidades y medios con que las ciudades y la Corona podían contribuir a la fundación y su mantenimiento.

El objetivo del monarca era doble: por una parte la recuperación de los juegos caballerescos con que la nobleza adornaba los festejos urbanos, pero también el deseo de reorganizar la defensa del Reino —la Orden coincide con otra sobre la revisión del número y estado de las fortalezas— reconociendo el grado de preparación de las ciudades, favoreciendo la organización de gente armada comprometida con la defensa urbana y ejercitada en el manejo de armas y caballos, y devolviendo a la nobleza local su espíritu militar y su función defensiva.

Las respuestas remitidas por los corregidores a la Corona son diversas. Aunque todos se muestran conformes con el fomento de los juegos y ejercicios caballerescos que generalmente se seguían manteniendo en las ciudades, no hay uniformidad de criterios en cuanto a favorecer y financiar corporaciones nobiliarias. En principio los dos argumentos casi unánimemente presentes, se acepte o no la fundación de una cofradía, son las dificultades económicas de la ciudad para detraer parte de los «Propios» y destinarlos al fin propuesto, y la escasez de caballeros, escuderos o hidalgos económicamente capacitados para mantener un caballo con el que sustentar los juegos militares. En consecuencia intentarán que la Corona se responsabilice total y exclusivamente de la dotación<sup>7</sup>.

En ocasiones se encuentra en las respuestas una voluntad conforme entre el Ayuntamiento y los nobles locales, a favor de las disposiciones de la Real Cédula. En este sentido el Ayuntamiento de Segovia nombró una comisión de caballeros de los Linajes que junto a otros de la Ciudad, fueron encargados de constituir una «compañía» encabezada por un capitán, para hacer regocijos ciertos días del año y tener armada la Ciudad. El concejo salmantino recordó que «... en esta ciudad ay una cofradia de caualleros ynstituïda E hordenada para Efecto de que cada año el dia de Santiago los cofrades della sean obligados a jugar a cañas...», a la que estaban dispuestos a fomentar para que sustente los ejercicios militares que se solicitaban en la Real Cédula, ampliando las celebraciones a otros días del año, aunque añadía lo inconveniente que resultaría a la Ciudad dar «Propios» para su dotación. Semejantes líneas argumentales expresan los ayuntamientos de Valladolid, Olmedo y Tordesillas, entre otros.

7. Trujillo puede anotarse como ejemplo de excepcionalidad en este aspecto: no sólo está conforme con el establecimiento de una cofradía noble, basándose en el gran número de caballeros e hidalgos que allí habitan, sino que se muestra dispuesta a sufragar la fundación y su mantenimiento con los «Propios» de la Villa. Señala incluso la existencia en ella de habituales ejercitaciones, aunque matiza que en los últimos dos años, se habían realizado con cierta pérdida de solemnidad.

No obstante los precitados ejemplos, fueron muchas de las ciudades que se manifestaron claramente contrarias a estas instituciones nobiliarias, aún cuando ello supusiera una abierta oposición a las intenciones del Monarca. En ocasiones simplemente se justificaban en la pervivencia de estas ejercitaciones de la nobleza y la suficiente prevención defensiva de la ciudad (Logroño, Medina del Campo, ...); otras veces, alegando las largas ausencias de los caballeros capacitados para mantener caballo, comprometidos en la Corte por el servicio al monarca (Toledo, Sahagún, ...) <sup>8</sup>. Pero sus reservas obedecían especialmente al doble recelo que suscitan como signos de exclusivismo elitista y por su previsible mediatización para canalizar las tensiones de la nobleza provincial. En este sentido se expresa el Corregidor de Sevilla al considerar «... que no conuiene en esta çïudad porque Para obligar a los caualleros y gente noble della a las cosas del seruiçio de V.Mt. ninguna otra obligaçion ay ni puede auer mayor que la que ellos naturalmente tienen y de la dha cofradia podrian Resultar algunos inconuenientes que fuesen en desueruicio de V.Mt. y daño desta Republica y de la quietud y pacificacion della...». Más precisa, la negativa de Úbeda se basó en que «en esta dha çïudad... a auido E ay parçialidades E diferençias como las ay en otras çïudades Destos rreynos, las quales en las juntas de cofradia o conpanya o orden podrian causar granDes ynconuenientes...». Y con semejantes criterios, el argumento de Lorca expresaba que de la fundación de una cofradía «... podían Resultar grandes ynconvinientes, escándalos y tumultos, Principalmente en la Elecion de los que pretendiesen entrar...Pues el Hexerçicio por Esta horden sera Antes particular y de Algun Numero y no Universal como es...».

Parece que, salvo allí donde la nobleza local pudiera ofrecer una posición ventajosa para asumir las disposiciones reales sin aparentes resistencias, como en Trujillo, Salamanca o Segovia, se detecta una división de criterios entre ayuntamientos y noblezas locales. Este sería el caso de León: a pesar de que la Real Orden tuvo una feliz acogida entre el grupo de cincuenta caballeros hidalgos que organizó la «Compañía de San Isidoro», la respuesta del Corregidor recogía las inquietudes que suscitaba provocando que el Ayuntamiento dilatará la resolución del tema:

«... como V.Mt. los a leuantado los animos, quieren hordenar tantas fiesta que si tuuiesen efecto seria mas la salsa que la Vianda. Yo tengo por muy dificultosa la conclusion desto y por mas dificultosa la buena execucion de lo que se hordenare...»

Indirectamente estas respuestas delatan ciertos síntomas de la situación del estamento privilegiado urbano al mediar el reinado de Felipe II: absentismo entre la nobleza provincial más poderosa desplazada en la Corte frente a la crítica situación que en general vive la que permanece en las ciudades y villas castellanas, una masa de hidalgos con escasa hacienda y con una posición social cada vez más decadente; pervivencia de atávicas tensiones banderizas, parcialidades enfrentadas que protago-

8. Es de señalar el especial argumento esgrimido por las ciudades costeras cantábricas como Santander o San Vicente de la Barquera, que por ser villas marítimas cuya defensa ha de organizarse por mar, apuntan que allí sería inoperante la existencia de cofradías de nobles dedicadas a ejercicios de caballería. A esta particular consideración añaden el estar suficientemente prevenidas para su defensa marítima, y la escasez y pobreza de sus hidalgos nobles. Pero este rechazo no significa la carencia del espíritu corporativo nobiliar en la zona, sino que adquiere una distinta orientación, no caballeresca, de lo que es buena prueba el caso estudiado por Lorenzo Sanfeliú (*La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo*, Madrid 1944).

nizan tumultos en los momentos clave de la vida municipal; existencia de grupos dispuestos a aprovecharse de la predisposición de la Corona para fomentar los símbolos de la nobleza local y resistencia urbana a sufragar corporaciones nobiliarias, consecuencia de la bicromía con que se van configurando los concejos modernos al introducir *gente nueva*, opuesta a cualquier signo de corporativismo selectivo y elitista del que pudiera resultar excluida.

Centraremos nuestro análisis en el caso soriano y en la reacción que produjo en la Ciudad, el intento de establecer una cofradía nobiliar.

### La Cofradía de nobles caballeros de Santiago de Soria

En la segunda mitad del siglo XVI Soria ofrece una estructura sociopolítica semejante a la de otras muchas ciudades castellanas y propicia a los intentos corporativistas de las élites locales. Por una parte son frecuentes las alusiones a la multitud de «nobles» asentada en la ciudad y su jurisdicción aunque en esencia se trate de una heterogénea masa de hidalgos, frecuentemente empobrecidos y muchas veces divididos<sup>9</sup>. Existía además un cuerpo de *Linajes* organizado a partir de «Doce Casas Troncales», que venía detentando el poder local desde los últimos siglos medievales e incluso había conseguido reforzar los sistemas de legítima monopolización de los cargos, cuando en 1543 se duplicaron los regimientos de forma que cada linaje dispusiera del suyo propio<sup>10</sup>. Pero este avance en el control de los empleos municipales era más aparente que real puesto que el acrecentamiento de las regidurías se producía en el contexto de la venta de los cargos concejiles por iniciativa de la Corona: la disposición de 1543 no era sino la respuesta real a una solicitud de los Linajes para que, muertos los titulares compradores, reverterían a los Linajes la provisión y ejercicio de las magistraturas nuevamente creadas. No obstante el implícito reconocimiento del derecho exclusivo de los Linajes a controlar los órganos de poder local, en la segunda mitad de la centuria se produjeron nuevos acrecentamientos y adquisiciones de oficios que facilitaron la entrada de gente nueva en la administración municipal, y al mismo tiempo la Corona sacaba a la venta otros oficios patrimonializados en los Linajes que procedían de su pasado militar defensivo y únicamente se mantenían con un carácter honorífico o habían caído definitivamente en desuso. La llegada de estos *advenedizos* era inmediatamente seguida por largos pleitos que casi siempre concluían con la incorporación de los propietarios a uno de los Linajes, de forma que indirectamente se conseguía saldar el pleito y recuperar el cargo, aunque rompiendo el origen parental de la institución<sup>11</sup>. En

9. Según los datos ofrecidos por Tomás López sobre el censo de Castilla de 1541, los hidalgos constituían una décima parte de la población soriana (cit. en B. BENNASSAR, *La España del Siglo de Oro*, Barcelona 1983). Domínguez Ortiz recuerda además que Soria era citada como una de las ciudades calificadas como «nidos de gavilanes», por el gran número de nobles que tenían allí sus casas y su influencia (*Op. cit.*, p. 28). En el mismo sentido apunta la alusión a los más de 500 hidalgos de la Tierra de Soria que a fines del XVI, pertenecían a los Linajes de la Ciudad (A.M.S. -Archivo Municipal de Soria-, *Linajes*, Caja 3 nº 27, Junta del 27 de mayo de 1591). En el documento en el que se centra este trabajo también se menciona su importancia cuantitativa como algo ampliamente conocido.

10. Conocemos la Real Provisión de 1543 por dos copias respectivamente conservadas en el A.M.S. (*Linajes*, Caja 8, nº 43) y A.G.S.(*Cámara de Castilla*, «Memoriales», 593-70).

11. Recientemente hemos analizado algunos de los casos que tuvieron lugar en la segunda mitad del siglo XVI en «La oligarquía local soriana en el marco institucional de los Doce Linajes (S. XVI y XVII)», AREVACON, Soria 1991 (en prensa).

definitiva se estaba produciendo un engrosamiento del grupo privilegiado local puesto que a la ya abultada población hidalga, se sumaban ahora estos *parvenus* asimilados por los Linajes.

En este contexto se expresa la actitud de un grupo de «nobles» que adelantándose a la Real Orden y asumiendo la tradición militar caballerescas, instituyeron la *Cofradía de Nobles Caballeros de Santiago*. Con ello hacían patente un proyecto planeado en los dos años anteriores: recuperar los ejercicios de destreza con armas y caballos, propios de la nobleza, para mantener en la memoria de los ciudadanos la preeminencia defensiva del grupo. La fórmula llevaba implícito lo que para ellos era ya una necesidad estamental, la de cerrar filas, reforzar solidaridades y acrecentar sus signos de identidad.

Pero la pretensión fue inmediatamente respondida por diversos sectores de la comunidad soriana, y especialmente por el Procurador del Común y la nobleza no alineada, que protestaron contra el exclusivismo y la privatización festiva que mostraba la Corporación.

### La fundación de la Cofradía

El 26 de julio de 1572, veintiún «caballeros e hijosdalgo» de Soria —a los que el mismo día se sumaron otros dos— se reunieron en la Iglesia Mayor de San Pedro para instituir la *Cofradía de Nobles Caballeros de Santiago*. Con el fin de restaurar y fomentar el ejercicio de la caballería, sus miembros celebrarían anualmente «juegos de cañas y otros rregocijos» que serían representados con toda solemnidad, en los días festejados por la Ciudad. En la ceremonia fundacional, los cofrades juraron las ordenanzas y señalaron la sede de la Cofradía, en la propia iglesia de San Pedro:

«... la qual yglesia... nonbran para benyr A hella A todas las cosas que A la Cofradía tocaren y a los offoss; y sus juntas Ayan de ser en la Capilla de señor Santiago... en tanto que la dha cofradia no hiziere yglesia particular de la adbocacion de señor Santiago que no sea yncorporada en otra yglesia E que aya de ser de por si hecha por la dha cofradia...»<sup>12</sup>.

El mismo día, el Capítulo de la Iglesia Mayor daba su conformidad al establecimiento de la Cofradía que, para estrechar el vínculo con la Iglesia Mayor había admitido como hermano cofrade al Deán. El último acto consistió en la elección del cuerpo rector integrado por el Alférez y los «quatros», que la gobernarían hasta el día de Santiago del siguiente año.

Con anterioridad, los cofrades habían solicitado el apoyo de la Ciudad cuyo Ayuntamiento celebrado el día 21, acordó incorporar a la futura cofradía «el Aprovechamiento que suele Aber algs. años de la tal renta de los enfermos... lo cual se entienda confirmandolo su magestad...»<sup>13</sup>. De esta manera, daba su inicial beneplácito a la institución que se fundaría días más tarde.

12. La Capilla de Santiago era propiedad de uno de los cofrades fundadores, Bernardino de Morales, que tal y como se indica, no perdía con la cesión ninguno de sus derechos sobre ella. En cualquier caso, ésta no sería más que la sede temporal de la Cofradía puesto que la intención era edificar una iglesia propia, bajo la titularidad de Santiago, aunque existiera en la Ciudad una de la misma advocación, pero incorporada a la de El Espino desde 1544.

13. A.M.S., Libro de Actas y Acuerdos nº 6 (1570-90), fol 26.

## Los cofrades: requisitos y obligaciones

Las ordenanzas que juraron los cofrades fundadores, constituyen un borrador inicial sobre el que se hicieron los cambios y ampliaciones oportunos, dando lugar al reglamento definitivo fechado el 2 de agosto<sup>14</sup> del mismo año. Éste constituye el cuerpo legal que ordena y organiza la vida comunitaria y sus actos festivos, al tiempo que define la mentalidad y objetivos del colectivo impulsor.

Al precisar los requisitos de los aspirantes a cofrades, estas ordenanzas reglamentan una sociedad laica y caballeresca, de tendencia localista y circunscrita a un sector de la elite soriana:

«... cauallero hijo de algo, veçino desta ciudad y su tierra... no sea Clerigo si no fuere el Dean...».

Sin embargo, no se muestra tan hermética en la determinación geográfica puesto que, bajo ciertas condiciones, podrían ser admitidos caballeros forasteros siempre que poseyeran las «calidades neçesarias» y contasen con la aprobación de los demás cofrades:

«... con quel de fuera Aya de thener vienes rraices en esta çidad o su jurisdición o dando fiador natural della Para que en el se puedan executar las penas en que yncurriere...»

Frente a esta laxitud del condicionante geográfico la exigencia de puridad en la composición estamental se acentúa y refuerza con la drástica prohibición del desempeño de *oficios mecánicos*, haciendo de la determinación social la base definidora de la comunidad:

«... porque lo que en esta cofradia se pretende es que los cofrades della sean personas de autoridad y no esten En Ella hombres que tengan ni Ayan tenido ofiçios mecanicos...»

Si la comunidad cofrade llegara a descubrir entre sus miembros algún «oficial mecánico», éste sería inmediatamente expulsado y el castigo alcanzaría a sus descendientes que ni siquiera podrían solicitar su admisión.

Haciendo de la hidalguía el elemento definidor y vinculante de sus componentes, la Cofradía recoge los fundamentos sociales del orden viejorregimental basado en la sangre y la herencia. Sólo reuniendo las calidades señaladas, los aspirantes podrían optar al ingreso, para lo que tendrían que superar las pruebas demostrativas de su condición hidalga.

Haciéndose eco de esos principios estamentales, introduce también el derecho por herencia: la condición de cofrade se reconoce como un bien a incluir en el patrimonio familiar cuya transmisión se rige por las reglas del mayorazgo:

14. En el texto que calificamos como *borrador* sólo consta el año —1572—, y probablemente se trata del que se vio en el Ayuntamiento el 21 de julio, cuando los fundadores solicitaron ayuda económica de la Ciudad. Las Ordenanzas fechadas el 2 de agosto del mismo año se conocen a través de la copia que para su confirmación, fue remitida a Madrid a fines de octubre, y aparecen suscritas por 27 cofrades, seis más de los que estuvieron presentes en el acto de fundación.

«... quel hijo maior de cada uno de los dhos confrades que quissiere heredar la dha confradia por muerte del dho su padre, le ayan de admitir a Ella pidiendola dentro del año de su falleçimiento».

El condicionamiento económico tiene un papel secundario que quedará finalmente anulado. Inicialmente se había recogido la exigencia del pago de cierta cantidad en concepto de «derechos de entrada»<sup>15</sup>, término que fue suprimido en las ordenanzas definitivas, posiblemente ante la inviabilidad de marcar un tope que desanimando a los aspirantes no nobles, no dificultara la entrada a los hidalgos de sangre. En definitiva, los cofrades fundadores y legisladores optaron por renunciar a los requisitos económicos que podrían volverse contra sus intenciones —en una época en que también se especulaba con la hidalguía y la sangre—, e hicieron prevalecer los principios de orden puramente social.

Los cofrades admitidos adquirirían unas obligaciones determinadas por la propia finalidad de la institución: restaurar «las cossas de la milçia y Exerçio de la caualleria». Y puesto que su deber principal era participar en las demostraciones y juegos caballescicos de los días fijados por la normativa, era preceptivo que dispusieran de un caballo en propiedad, quedando obligados a tenerlo en condiciones para los «regocijos». Únicamente quedan eximidos de la participación en los juegos, y por tanto del mantenimiento del caballo, los menores de 18 años y los mayores de 60, o los que no pudieran asistir por enfermedad, luto, prisión o por estar ausentes de la Ciudad:

«... Abiendosele muerto padre o madre o muger o suegros o hermano o tuuiere Enfermedad o prison u otra causa legitima o estuuiera al tpo ausente desta çiuad veinte leguas y... Aviendo seido el tal aconteçimiento de muerte dentro de seis meses antes Del día de Santiago, sino fuere para la muger que para esto tenga vn año descusa...».

No había por el contrario, ningún eximente para la asistencia a los oficios religiosos, desfiles y acompañamiento a las autoridades.

Además los cofrades deberían de tomar parte activa en la organización y funcionamiento institucional a través de las juntas y muy especialmente, en la elección de los cargos rectores, quedando explícitamente prohibido el rechazo del nombramiento, actitud que podía llegar a ser castigada con la expulsión.

Junto a estas obligaciones, el cofrade adquiere con su ingreso, un compromiso de fijación a la institución. El cese en la comunidad se interpreta como el abandono de las obligaciones estamentales representadas por la Cofradía, y por ello se impone el pago de una cantidad (doce ducados), entendida como una sanción y reforzada con el repudio:

«... aviendose despedido una vez no pueda ser admitido a Ella despues».

15. Según el primer texto, el admitido debería de pagar 3.000 mrs. en el primer año después de su ingreso, cantidad que quedaba reducida a la mitad (4 ducados) en caso de que fuera hijo de otro cofrade. Del mismo modo se exigía al «forastero» contar con una hacienda mínima de 500 ducados situada en Soria y su Tierra, a fin de poder imponer sobre ella el cobro de las penas por las posibles infracciones, exigencia que en las ordenanzas definitivas quedaba reducida a dar un fiador.

De esta forma se aseguraba la existencia de suficiente número de cofrades, a través de la imposición latente de un compromiso de carácter vitalicio.

El espíritu fraternal y comunitario también queda reflejado, en sus actitudes ante la pobreza y la muerte. La Cofradía se comprometía a asumir los servicios funerarios de los hermanos difuntos:

«... la dha confradía y confrades della sean obligados quando algun cofrade muriere, hir a su enterramiento Estando En esta ciudad y auendosi de enterrar En Ella, sopena de dos Reales... y que al tal difunto se le ayen de desçir unas visperas e misa en lo qual se ayen de allar los dhos alferez y quatos e todos los demas confrades so la dha pena y que por haçer el dho offo se le den a los clerigos donde se hiciere El dho ofiçio dos ducados de a honçe rreales...».

El servicio benéfico fraternal no resulta tan explícito: las ordenanzas juradas el 26 de julio señalaron la parte de los ingresos que se debería detraer para ayudar a «pobres fijos de la cofradía». Esta aclaración desaparece en los capítulos definitivos aunque no por ello se eludió la atención a los miembros menos favorecidos, a quienes se ayudaría a mantener el caballo requerido para participar en los juegos. De esta forma se evitaba privar de las ventajas de la comunidad cofrade a los que teniendo las calidades de orden social, carecieran de la posición económica precisa para cumplir con la obligada participación activa en las manifestaciones corporativas.

Sin duda, era el reconocimiento público de la calidad social de los cofrades, el principal «servicio» recibido. Pertenecer a la Cofradía implicaba la evidencia de ser noble; a este fin se orientaba la vigilancia de las calificaciones exigidas por las ordenanzas y de hecho, el interés de los aspirantes radicaba en este aspecto que les permitiría esgrimir su calidad de cofrade como prueba de nobleza, reduciéndolo a un eslabón más del «cursus honorum».

A través de la definición de sus miembros, la Cofradía se constituía como una congregación socialmente homogénea instrumentalizada para la expresión pública de la condición noble.

### **Organización interna: gobierno y dotación de la Cofradía**

La Comunidad se proveyó de un cuerpo rector integrado por el Alférez y los «quatos», a quienes competían todas las cuestiones de la organización interna.

Los cargos tenían carácter electivo y duración anual. Todos los años la asamblea de cofrades reunida la víspera de Santiago en su sede institucional, después de asistir a los oficios religiosos, elegiría a los «quatos» que pasarían a designar al alférez. En este punto las ordenanzas ponen de relieve el carácter igualitario de los componentes. No sólo todos eran electores y candidatos sin ningún condicionamiento previo, sino que además se prohibía la reelección hasta que los cargos hubieran sido desempeñados por todos los cofrades.

Desde el momento de la elección, la comunidad quedaba sometida por obediencia al alférez y los «quatos», pero todos compartían la responsabilidad del mantenimiento y desarrollo de la Cofradía. Por ello no sólo se vigila que todos participen en los cargos sino también la obligación de servirlos en caso de nombramiento «so

pena de que sea avido por despedido de la dha confradia y diez ducados mas de pena».

Sobre este cuerpo colegiado recaían las competencias administrativas (convocar y presidir las juntas, admitir a los nuevos cofrades), la vigilancia del orden interno (haciendo cumplir la normativa y penalizando las infracciones), la organización de los actos festivos y la gestión económica de los «propios» de la Cofradía.

En la dotación institucional, los cofrades fundadores implicaron directamente a la Ciudad y a sus órganos más representativos. Del Ayuntamiento del 21 de julio habían conseguido la cesión de una renta municipal<sup>16</sup>, y en el informe remitido por el Corregidor a Madrid el 20 de septiembre, se notificaba la disposición de la Ciudad a contribuir al mantenimiento de la Cofradía con el arrendamiento de algunos realengos y baldíos que se dejan sin especificar, proponiendo además el traspaso de la renta procedente del Privilegio de los Arneses de que disfrutaban los Linajes:

«... En esta çidad ay doce linajes de cavalleros hijosdalgo a los quales vra mgd hiço mrd quando vino a rreynar, de trescientos mill mrs por rrazon de çien arneses de que tienen mrd de los rreyes pasados...de los qual tienen de rrenta segund soy ynformado asta çinquenta mill mrs E algunos arneses E syllas que aviendo numero de cofrades se podra yncorporar En la dha cofradia...»<sup>17</sup>.

Por su parte, los cofrades se muestran más precisos en las demandas dotacionales contenidas en la solicitud de confirmación real:

«... que se les aga merced... de les dar en los Propios desta çidad y pagos della segun que hoy los tienen la dicha çidad, çinquenta mrs en cada vn año y licençia y facultad para que puedan Arrendar de ynvernadero y agostadero quatro mill acres de tierra en las mojoneras desta çidad, los dos mill acres donde diçen Segevillo y Toranço y los otros mill acres donde diçen possada rrey...».

De esta manera, tanto el Ayuntamiento, órgano supremo de la Ciudad, como los Linajes, institución que representa e integra a la elite sociopolítica local, quedaban implicados en la restauración de los ejercicios caballerescos como base al menos aparente, de la defensa urbana.

A esta renta fija y permanente, se sumarían los ingresos procedentes del cobro de las penas a los infractores y del pago por el abandono de la Cofradía.

16. Aunque tal y como se menciona en el Acta del Ayuntamiento del día 21, parece que la «renta de enfermos» sea una renta establecida, no hemos podido encontrar ninguna alusión que nos permita especificar en qué consistía y sobre qué estaba fundada. Sólo podemos añadir que la forma en que se alude a ella induce a pensar que no se trataba de una renta permanente sino que únicamente se obtenía algunos años: «... Aprovechamiento que suele Aber algs años...».

17. El *Privilegio de Arneses* tiene un claro origen militar. Consistía en que cada vez que se produjese la sucesión a la Corona, el rey donaría a los caballeros de Soria «çien pares de armas, escudos, capellinas e siellas», para que los repartiesen entre sí, por los Linajes. Se alude por primera vez en el texto de confirmación de Pedro I (Era de 1389), donde se incluye la que Sancho IV (Era de 1331) hizo de la concesión original de Alfonso VIII (A.M.S., *Linajes*, Caja 1, nº 2, copia de 1603). Este privilegio se mantuvo en los mismos términos hasta el reinado de los Reyes Católicos quienes lo sustituyeron por 350.000 mrs., en que fueron valoradas dichas armas.

Las ordenanzas exigían del alférez y «quatros» como encargados de la administración de estos ingresos, buscar los medios para su rentabilización y acrecentamiento, lo cual redundaría en beneficio de la Cofradía y su actos. Los capítulos se muestran celosos en la salvaguardia de una buena y honesta gestión en el empleo de los ingresos:

«... no se de a ningun cofrade sino a persona *llana y segura*, y siendo de otra manera sea a cuenta y cargo de dho alférez y quatros...».

De este modo, ningún miembro de la Cofradía podría sacar beneficio económico particular por pertenecer a ella y al mismo tiempo, la institución quedaría protegida frente a las previsibles demoras o incumplimientos en los pagos de los arrendamientos, censos, etc.

El alférez quedaba personalmente comprometido en la administración económica mediante la obligación de dar fianzas tras su elección, y junto a los «quatros», debería de dar cuenta de su gestión al finalizar el desempeño del cargo.

Los ingresos se destinaban fundamentalmente a sufragar los gastos generales de la Cofradía y especialmente a las celebraciones festivas: la adecuación de calles, la conservación del pendón, el material necesario para las justas y torneos, la colación con la que se agasajaba a los participantes en los juegos, el pago a los clérigos no capitulares que celebraban determinados oficios religiosos, la ayuda a los cofrades pobres y una mínima partida para los gastos de carácter burocrático (escribanía y juntas).

### **Ceremonias rituales y privatización festiva**

El sentido grupal y privilegiado de la Cofradía tenía su principal manifestación en el concepto corporativo de la fiesta. Puesto que la finalidad expresa de la fundación era la restauración de los ejercicios de caballería, la Cofradía utilizaría las festividades locales acomodándolas a la exhibición pública de los juegos militares. Por ello, la mayor parte de las Ordenanzas regulan la organización de los actos festivos y las formas de participación de los cofrades en ellos.

Las ceremonias caballerescas se hacían coincidir con las fiestas de San Juan (24 de junio), Santiago (25 de julio) y Nuestra Señora de Agosto (día 15). En estas jornadas confluían actos religiosos y juegos militares, reservando la participación en ellos a los caballeros de la Cofradía, y relegando al resto de los vecinos, cualquiera que fuera su condición social, a simples espectadores.

La fiesta mayor tenía lugar el día del abogado Santiago. Con tal motivo todos los cofrades deberían de estar presentes en la Ciudad el 25 de julio y tener listas sus cabalgaduras para participar en los juegos de cañas. Por la mañana, concentrados en la casa del alférez, saldrían a caballo —«a la gineta»— para dirigirse a la iglesia de San Pedro donde asistirían a la ceremonia religiosa celebrada en su capilla y oficiada por el Cabildo. Para favorecer la participación de los cofrades se sugería que fuesen confesados «... para rreçiuir El Santissimo Sacramento y esto sea por su voluntad del que lo quisiera açer». Después de los oficios regresarían en la misma forma, acompañando al alférez hasta su casa. Para esta ocasión, el alférez iría armado al menos con «grebas y braçales», y portando el Pendón de la Cofradía.

Con el fin de evitar tensiones, las ordenanzas prescriben un orden fijo en la formación de los cofrades durante los recorridos entre la casa del alférez y San Pedro:

«... ayan de hir de dos en dos e llebando al alferez como cabeça en medio, cada uno por la *antigüedad de entrada*, yendo los dos mas Antiguos A la mano derecha y los otros dos mas antiguos delante destos... preçediendo El mas antiguo al mas moderno...».

Este régimen de antigüedad ordenaría todas las ocasiones en que se reunieran los cofrades (juntas, actos religiosos, juegos de caballería, etc.).

Por la tarde tendrían lugar los juegos caballerescos. Vestidos con libreas —«... de paño y fuertes... y El que la sacare de seda pague diez ducados y la librea perdida... »— y agrupados en cuadrillas, los caballeros cofrades entrarían en la plaza según un orden determinado por sorteo, para jugar allí «las cañas». Acabado el regocijo, volverían a formar procesionalmente para acompañar al alferez a su casa.

El festejo terminaba con una colación nocturna, costeada con los «propios» de la Cofradía, a la que eran invitados por el alferez todos los participantes en los juegos, gastando «aquello que le fuere dado Por horden por los dhos quatos della, con que no pueda Esçeder de seis mill mrs arriba... ».

Para mayor enfatización del Santo Patrón, la Cofradía celebraría también el día de la «transiccion» de Santiago (23 de mayo): los cofrades estantes en la Ciudad asistirían a Vísperas y Misa, siguiendo las mismas disposiciones en el orden, aunque llevando el caballo «a la brida» y sin sacar el pendón. En esta ocasión el espectáculo consistía en una «sortija» puesta por el alferez y mantenida por «los cavalleros aventureros que binieran a correr con El».

Las otras dos festividades celebradas eran las de San Juan de Junio y Nuestra Señora de Agosto. La primera consistía en una pura conmemoración del «Alarde» que antiguamente celebraban los caballeros sorianos<sup>18</sup>: al amanecer, los cofrades saldrían a caballo desde la casa del alferez hasta la iglesia de San Juan de Duero —escenario del antiguo alarde—, donde asistirían a la Misa oficiada por un capellán. El día de Nuestra Señora de Agosto habría juego de cañas con capas y espadas «hordinarias», y los actos litúrgicos tendrían lugar en la iglesia de San Pedro.

Fuera de estas celebraciones fijas, la Cofradía podría costear anualmente un *torneo* y una *justa*, previamente solicitados por uno o dos cofrades que actuarían como «mantenedores»: para el torneo la comunidad sufragaría las «pilas y ballas o tablas»; para las justas, «la tela puesta y adereçada y todas las lanças que fueren necesarias». Quedaba a voluntad de las autoridades dar o no la cena a los que «justaran» en esta ocasión.

En definitiva, todo el ceremonial rememora el espíritu caballeresco medieval. Imitación de batallas (justas y torneos), ejercicios y juegos de destreza con armas y caballos, acreditan las habilidades del grupo de caballeros reduciendo el pasado épico que justifica su hegemonía social, a un puro espectáculo festivo.

Tanto los actos de caballería como las ceremonias religiosas que les precedían o acompañaban, estaban reservados a los cofrades aunque en estas últimas no había excusa para la inasistencia, mientras que en las primeras decidían su participación

18. El Alarde se había celebrado anualmente, acudiendo los caballeros armados a la iglesia de San Juan de Duero. El cronista local Miguel Martel, a finales del siglo XVI, dice que tenía lugar en Soria «como una de las çiudades prinçipales de la Extremadura, pero han ya cessado de algunos años a esta parte» (*Canto Tercero de la Numantina y su comento: de la fundación de Soria y origen de los Doce Linajes*, ¿1590?, fol. 111. Reeditada en Madrid, C.E.S., (C.S.I.C.), 1967, por Carlos SAENZ GARCIA, p. 225).

voluntariamente. Sólo en caso de que no se alcanzara el número mínimo de participantes -dieciocho para las «cañas» y doce para la «sortija»-, el alférez y los «quatro» señalarían a los que hubieran de ejercitarse. Los más ancianos quedaban fuera de esta obligación pero se les podía atribuir un papel importante en las ceremonias donde, por nombramiento del alférez, uno de los caballeros de más edad podría desempeñar las funciones de aquél en las ejercitaciones, encabezando la entrada en la plaza y portando el Pendón.

Fuera de los miembros de la Cofradía, ningún caballero soriano podría asistir a los oficios de la Iglesia Mayor ni participar directamente en los juegos, atención que por el contrario sí se tenía para con los forasteros que podían ser invitados a tomar parte en *regocijos* y *cenar*.

De este modo el ceremonial festivo quedaba privatizado en una minoría selecta y cerrada. El resto de la comunidad soriana, tanto hidalgos como no privilegiados, se convierte en simple observadora pasiva de los espectáculos públicos. La privatización de la fiesta se extiende más allá de la reserva participativa en las ceremonias caballerescas hasta los actos litúrgicos, al trasladar los oficios religiosos a la iglesia de San Pedro donde se hacían celebrar por el Cabildo, con la presencia del Corregidor y únicamente para los cofrades.

### **Relaciones con la Ciudad, la iglesia de San Pedro y los Linajes**

A través de la exhibición pública del ritual caballeresco que recuerda el pasado defensivo y militar del estamento noble, la Cofradía se erige en depositaria de unos valores y unas funciones sociales de las que se beneficiaría toda la comunidad urbana. Por ello, las instituciones locales que representan el poder civil y eclesiástico deben contribuir con sus prestaciones económicas y materiales al desarrollo de la institución y al mantenimiento de sus actividades.

La Ciudad se había comprometido a la dotación económica de la Cofradía y además las ordenanzas establecen la contribución que debe a la solemnización de los festejos y regocijos, aportando sus «trompetas y atavales», sin recibir por ello ningún estipendio particular. Sólo se reconoce explícitamente la relevancia del Corregidor en el ámbito local, invitándole anualmente a participar en los juegos y aunque en todos los asuntos de la comunidad cofrade no haya autoridad superior a la del alférez<sup>19</sup>, se le hace copartícipe en las penalizaciones internas. En cualquier caso, esta limitada relación con el poder civil quedaba condicionada a la voluntad de los cofrades.

Por lo que se refiere a la autoridad eclesiástica, el primer vínculo se establece en el momento de la elección de la Iglesia Mayor como sede de la Cofradía y al hacer del Deán el único cofrade no laico. Pero ninguna de ambas decisiones presupone que el Cabildo de la Concatedral, como cabeza espiritual de la Ciudad, pueda entrometerse en su funcionamiento. Su relación con la Cofradía de Santiago se concreta en la obligación de asegurar los servicios religiosos celebrados en San Pedro:

19. Anualmente el corregidor sería invitado a participar en los juegos celebrados por la Cofradía, entrando en la cuadrilla del Alférez "para que todo se aga e vaia con mas Autoridad". Además se le concedía el derecho a elegir el lugar de asiento y orden, fuera de lo que determinase la "antigüedad". En materia penal, el alférez y "quatro" podían solicitar su ayuda y la de su Alguacil Mayor en la exigencia del pago de las multas a los infractores.

«... dicho dean y cauido se obliguen En forma de haçer los ofiçios que En la dha yglesia y capilla se huieren de haçer por la dha confradia, con toda solenidad E Autoridad, que por Ello la dha confradia sea obligada a les dar cossa ninguna por que por Esta rraçon se rresciue por confrade al dho dean...».

Por último, el cterpo de la oligarquía social representado por los Linajes, debería supeditarse a la Cofradía cediéndole sus prerrogativas militares, en cuanto que ésta asumía las funciones defensivas que en aquéllos se habían visto relegadas. En origen, los Linajes fueron los depositarios del «auxilium» urbano, por lo que patrimonializaron cargos militares (Alférez Mayor, Alcaide de la fortaleza, Caballero del Pendón,...), adquirieron el derecho de tener y la obligación de mantener las armas y recibieron de la Corona privilegios vinculados a su función defensiva («Privilegio de los Arnese»). Pero los cambios introducidos por la estructuración del Estado Moderno acabaron determinando el progresivo abandono de esta función, en interés del afianzamiento de la prerrogativa de poder<sup>20</sup>. La Cofradía de Santiago pretendía tomarles el relevo en la categoría militar. Esto les llevó a exigir de los Linajes la cesión de sus armas y privilegios militares:

«ytem que para todo lo susodho los diputados que tuieren a su cargo los harneses que estan por los doçe linajes de la ciudad, sean obligados a dar adreçadas todas las harnas que para El dho Efecto se les pidiere».

En definitiva, aparte del particular reconocimiento al Corregidor y al Deán de San Pedro, las relaciones de la Cofradía con las instituciones de poder e influencia se fundamentaron en el apoyo a la comunidad cofrade, a sus fines y actividades, de forma que se configuraba como una institución independiente y autogestionaria, que asumiría la organización de las fiestas, utilizadas para rememorar el pasado estamental caballeresco y para comunicar su condición preeminente al resto de la comunidad urbana.

## RESISTENCIAS Y ATAQUES: LA FRUSTRACION DE LA COFRADIA

Inmediatamente después de ser conocida la fundación se desencadenó un movimiento general de reprobación, de rechazo a una hermandad cuyas ordenanzas fueron vistas como una agresión por la práctica totalidad de los sectores urbanos. Estos

20. Ya hemos mencionado la transformación efectuada en el *Privilegio de los Arnese* (nota 17). Sin embargo el dinero de esa donación debería de seguir estando destinado al mantenimiento y la conservación de las armas de la Ciudad. Pero a fines del siglo XVI, el estado de deterioro en que éstas se encontraban provocó el enfrentamiento entre distintos miembros de los Linajes: un sector de ellos solicitó de la Corona, el envío de un juez de comisión que viera el abandono en que se tenían y castigara a los causantes del mal uso del dinero procedente de dicho privilegio (A.M.S., *Linajes*, Caja 1, nº 6). La falta de atención al cuidado de las armas no es sino una prueba más del retroceso de la función nobiliar defensiva. En el mismo sentido, hacía ya tiempo que los Linajes habían abandonado la elección del “Caballero del Pendón” cuando Felipe II creó y vendió el cargo de Alférez Mayor de Soria en 1567, y los Linajes iniciaron un largo pleito para “recuperar” el nombramiento del encargado de portar el pendón de la Ciudad, aunque ya nunca lo conseguirían (*Ibidem*, Caja 2, nº 17 —15 y 16—, y A.G.S., *Cámara de Castilla*, “Oficios”, leg. 31).

se movilizaron para impedir que la Cofradía siguiera adelante, al menos en los límites de exclusivismo y privacidad que determinaban su composición y sus comportamientos.

Aunque sólo dos días después de la fundación —el 28 de julio—, se presentó la queja del Procurador del Común, fue el 14 de Agosto cuando confluyeron ante el Corregidor las protestas formuladas por dicho Procurador y un colectivo de caballeros sorianos que sintiéndose desplazados de la Institución y de la fiesta, exigieron la anulación de la Cofradía.

A pesar de la diferente condición de los contradictores, todos basaron sus quejas en los mismos puntos: el carácter privado con que se concebían los actos religiosos y caballerescos de los días festivos que ordinariamente celebraba la Ciudad, negando la participación en ellos a quienes no fueran cofrades, y el traslado a San Pedro de los oficios que generalmente tenían lugar en la iglesia de Santiago, últimamente anexionada a la de El Espino. Ambas partes aducían además que las ordenanzas se habían hecho sin preceder licencia real ni confirmación del Ayuntamiento y que su puesta en marcha resultaría perjudicial para los caballeros hijosdalgo de Soria y su Tierra. A ello se añadían las especiales quejas del Procurador del Común contra la prohibición de recibir en ella a quienes no fueran hidalgos y la capacidad que se abrogaba su alférez para determinar la hidalguía de los aspirantes. Según los oponentes, estas actitudes demostraban la mala intención de los fundadores porque si realmente hubiera sido su voluntad restablecer el ejercicio de la milicia «... dixeran que todos los que sustentasen Armas y caballo y las hexercitaran entraren en la dha Cofradía E rregoçijos... ».

El mismo día 14, Francisco López del Río que tenía el oficio de Alférez Mayor de Soria por concesión de la Corona, entregó al Corregidor la Real Provisión del 9 de agosto, ganada en la querella que había planteado en Madrid contra la fundación, alegando el perjuicio general que de ella se desprendería y especialmente para el oficio de Alférez de la Ciudad<sup>21</sup>. Los caballeros y el Común expresaron estar dispuestos a pleitear contra la Cofradía siguiendo el ejemplo del alférez.

Este sentimiento de oposición general a las pretensiones de la Cofradía determinó al Corregidor a iniciar los trámites para llevar el proceso ante el Consejo de Justicia. El 6 de septiembre, casi un centenar de caballeros de Soria y su Tierra se incorporaron a la protesta, dispuestos a seguir la contradicción ya iniciada ante el Consejo.

La llegada a Soria de la Real Cédula —fecha el 6 de septiembre— obligó a los contradictores a replantear sus posiciones y a buscar una posible vía de conciliación entre las posturas encontradas. Obedeciendo al mandato regio, el Corregidor reunió al Ayuntamiento a cuyas juntas del 19 y 20 de septiembre fueron convocados además de los miembros del Concejo, cierto número de cofrades y otros caballeros de Soria cuya presencia pareció conveniente para tratar el asunto.

Los cofrades fueron los primeros en esponder sus criterios argumentado que «en esta çiudad donde en tiempos pasados se solia frecuentar mucho los ejercicios y fiestas de caballo y de a pie... de mas de quinze años A esta parte no Ay En Ella

21. El 4 de septiembre los cofrades respondieron a las protestas del Alférez alegando el conocimiento que el Corregidor tenía de la fundación, puesto que él había presidido el Ayuntamiento del 21 de julio, e incluso se había solicitado su presencia en el acto fundacional que tuvo lugar en San Pedro, y aunque excusó su asistencia, "mando que fuesemos nosotros y lo hiciesemos...". Por ello exigieron que se aceptase la resolución del Ayuntamiento y se rechazase la querella planteada por el Alférez Mayor (A.G.S., *Diversos de Castilla*, leg. 25-1).

cavallos ny se trata En nyngun rreçoixio ny fiesta... », por lo que en los dos últimos años habían intentado la fundación que finalmente se había llevado a efecto en los meses pasados, provocando la protesta de los caballeros y del Común de Soria. Ahora, apoyados en la voluntad regia, solicitaban su aprobación antes de que se pasase a hacer otra según lo disponía la Real Cédula, y para ello estaban dispuestos a que «si algunos otros caballeros hijosdalgo quysieren Entrar En ella se resciban con la obligaçion que los que estan Entrados... », porque de esa manera «esta çiudad estará más basteçida de armas y caballos», como era el deseo expreso del Rey.

El resto de los presentes deliberaron y decidieron unánimemente aceptar la Cofradía de Santiago bajo condición de que se introdujeran importantes modificaciones en las ordenanzas: exigieron una mayor apertura en los requisitos a los aspirantes para que, sin pedírseles derechos de entrada, pudieran ser admitidos todos los que estuvieran en condiciones de participar en los regocijos, fueran caballeros u «hombres principales del Comun», entre los que «si su mgd les hiçiese alguna merced o thenyendo armas y caballo dé alguna hesençion, se esforzarian a Ello muchos»<sup>22</sup>; rechazaron la privatización de los actos festivos de la Cofradía con el fin de que pudiera participar en ellos todo el que quisiera y estuviera en condiciones de hacerlo; y demandaron el retorno de los oficios religiosos a las iglesias de la advocación del santo del día<sup>23</sup>. Habida cuenta de que ahora la institución obedecía a un mandato real, solicitaron la intervención directa del Corregidor a la hora de determinar el orden en los asientos y de la participación en los juegos, y para hacer cumplir las ordenanzas e imponer las penas. Además recogieron la inquietud del Alférez Mayor de la Ciudad que veía amenazada la preeminencia indivisa de su cargo, pidiendo que el superior de la Cofradía llevara otro nombre o lo fuera el mismo Alférez de la Ciudad.

Por último se atendió a la especial situación de los caballeros de la Tierra de Soria: para anular los impedimentos que obstaculizaban su entrada en la Cofradía y su participación en los actos comunitarios y festivos, sugirieron que únicamente fueran obligados a asistir a las juntas anuales del día de Santiago, sin que tuvieran que servir los cargos más que por su propia voluntad.

Expuestas todas las opiniones, el Corregidor envió a Madrid su informe fechado el 24 de septiembre, en el que notificaba la inclinación de todos a mantener una cofradía encargada de los ejercicios militares, justas y torneos, «con que no sean escluydos los ciudadanos de çiudad y tierra que se quysieran anymar a tener armas E cavallos e guardar las dhas condiciones... », y siempre que se aceptasen las indicaciones del Ayuntamiento sobre el lugar de celebración de los oficios religiosos. En definitiva, aunque se acataban las disposiciones de la Corona, la aprobación y el mantenimiento de la Cofradía de Santiago se supeditaban a la introducción de las enmiendas expuestas, lo que supondría la ampliación del derecho a la Cofradía, haciendo primar la capacidad de mantener un caballo, básicamente económica, sobre la condición hidalga.

22. "... porque quanto mas lexos Estan de Esta obligacion tanto mas deben ser honrrados y faboresçidos si quyeren Animar A lo hazer; E ansy En muchos lugares destos Reynos tiene su Magestad fecha merced E concedido que qualquier hombre ciudadano que tenga armas y caballos sea libre por Ello..."

23. La fiesta de San Juan en la iglesia de San Juan de Duero y la de Santiago en El Espino. Además de las festividades señaladas por la Cofradía, se solicitaba la celebración de justas y torneos el día de Nuestra Señora de Septiembre (día 8), cuyos oficios habrían de tener lugar en la iglesia de La Merced.

Un mes más tarde, el 22 de octubre, los cofrades remitieron a Madrid la copia de las Ordenanzas y su solicitud de confirmación. Aunque habían introducido algunas modificaciones, los cambios no habían sido sustanciales, y ni el espíritu selectivo y elitista, ni el exclusivismo festivo habían sido suprimidos, como tampoco lo habían sido sus signos identificativos rechazados por los oponentes: un *alférez* como superior de la comunidad, el pendón propio de la Cofradía —frente a la petición de que enarbolaran en sus actos el de la Ciudad— y la concentración de las ceremonias religiosas en San Pedro.

Sabemos que la documentación de los cofrades tuvo entrada en Madrid el 5 de noviembre. Sin embargo a partir de esa fecha no consta ninguna alusión documental a trámites posteriores que evidencien la puesta en funcionamiento de la *Cofradía de Caballeros de Santiago* de Soria. Todo hace pensar en el triunfo de los críticos ante la pertinaz insistencia de la Cofradía en mantenerse en sus criterios exclusivistas, y finalmente, el enfrentamiento entre posturas irreconciliables frustró su funcionamiento.

## CONCLUSION

Los fundadores de la Cofradía soriana habían intentado aglutinar a un grupo de caballeros de la nobleza tradicional que encontraría su expresión a través de la remembranza de los rituales de caballería y que al imponer sus criterios de selección, revelarían el reducido número de los auténticamente nobles con lo que ganarían en preeminencia. Es por ello que entre las exigencias a los aspirantes, la demostración de hidalguía y de limpieza de oficios rebasa en importancia la condición de vecindad, y permite la preferencia de un forastero sobre un vecino «dudoso».

Se trata en definitiva de un intento de «autosaneamiento» nobiliar en el ámbito local, una reacción retardataria ante la crisis que sufre la calidad del estamento noble por la extensión del privilegio y la inflación del grupo, afectado además por la asimilación de gente nueva en su prerrogativa de poder. Maravall explica las razones de esta actitud estamental: «Dadas las dimensiones que ha llegado a tomar en la sociedad española, no sólo castellana, el amplio régimen de la hidalguía, para que pueda el grupo de la nobleza moverse con conciencia de adónde quiere ir y con fuerza de imposición concentrada, necesita reducirse y hacerse homogénea. De ahí esa perentoria necesidad en que los nobles españoles se encuentran de proceder a estrechar sus cuadros, a reducir su número, y, si no a alcanzar una unidad de criterios, que nunca se logrará, sí una mínima coherencia de sus modos de proceder»<sup>24</sup>.

Las cofradías nobiliarias constituyeron un marco idóneo para la acentuación del sentido grupal desde donde controlar las dimensiones de la nobleza selecta y marcar las pautas de su comportamiento. En este sentido se mantuvieron durante todo el Antiguo Régimen, rigORIZANDO progresivamente las exigencias a sus aspirantes y salvaguardando su exclusivismo en las pruebas de *hidalguía*, en el rechazo de los *oficios mecánicos*, en la vigilancia de la *limpieza de sangre* e incluso, en la determi-

24. J. A. MARAVALL, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid 1984, pág. 215.

nación de la *herencia* directa como única vía de acceso<sup>25</sup>. El objetivo era siempre el mismo: mantener de facto el hermetismo doctrinal del ordenamiento social, cada vez más claramente herido.

Durante el reinado de Felipe II esta acentuación del sentido grupal de la nobleza y de sus símbolos se vio favorecida por la Real Cédula de 6 de septiembre de 1572, a la que la nobleza local respondió inmediata y positivamente, como en el precitado caso de León; en otras ocasiones les sirvió para afianzar cofradías que ya estaban en marcha —como en Salamanca—, o como en el caso de Soria, para intentar rechazar la posición de quienes obstaculizaban su establecimiento. Pero la favorable predisposición de éstos chocó con los celos de los demás sectores urbanos que se veían excluidos.

Sin embargo, como se deduce del propio caso soriano, lo que rechazaban los detractores no era la institución en sí misma sino su hermetismo corporativista, agravado por la capacidad que se atribuían para determinar quiénes eran los auténticamente nobles, y es por ello que sus exigencias se dirigían a la apertura de los mecanismos de acceso. Un ejemplo que lo evidencia es el caso de Sevilla: cuando en 1573 la Corona otorgó permiso para restablecer la Cofradía de San Hermenegildo, limitada a las principales familias de la vieja nobleza local, el Cabildo de la Ciudad envió una declaración al monarca oponiéndose a ella y alegando «no ser instituida con buen celo; sino con fin de querer los dichos cofrades hacer hidalgos y deshacer a los que lo son, y que hubiese nota de infamia en el pueblo de los que no fuesen recibidos por cofrades, y que fuesen tenidos por hidalgos sólo los que fuesen recibidos, y que los hidalgos que no quisieren ser cofrades fuesen tenidos por sospechosos de que no lo podían ser. Y para que andando el tiempo muchos que no han podido ni podrán jamás probar hidalguía pretendiesen probarla con el testimonio de haber sido cofrades ellos, sus padres y abuelos»<sup>26</sup>. La Cofradía de San Hermenegildo de Sevilla como la de Santiago de Soria, no llegaron a funcionar.

Al contrario de lo que pudiera parecer, el triunfo de los excluidos no representaba un cambio en los valores sociales. Lo que pone de manifiesto es la extensión del ideal aristocrático. Esto explica la exigencia de una mayor flexibilidad en la composición, algo que era ya evidente en otros ámbitos de actuación local, como en el cuerpo de los *Linajes* o en el propio *Ayuntamiento*. Claro síntoma de ello es la pervivencia de corporaciones nobiliarias durante todo el Antiguo Régimen<sup>27</sup>, aunque como señala Domínguez Ortiz, «minadas por un mezquino espíritu de clan, llevaron una vida lánguida y rutinaria, limitada a la celebración de las fiestas y actos reglamentarios; su principal razón de ser era justificar la calidad de sus individuos...

25. El *Cabildo de Caballeros de Molina de Aragón* introdujo la "prohibición de oficios" en 1548, y la "limpieza de sangre" en 1572. La *Cofradía de Ballesteros del Señor Santiago de Baeza*, también introdujo la "limpieza" por las mismas fechas. La de *San Diego* de Alcalá, sólo admitía la entrada según criterios de herencia. Otro buen ejemplo del hermetismo de estas instituciones lo encontramos en Ciudad Real: el restringido número de los que podían pertenecer a la *Cofradía de Santiago* llevó a los excluidos a fundar otra en 1577, la de *Santa María del Prado* (DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Op. cit.*, pp. 46-48).

26. MARQUES DE TABLANTE, *Anales de la Plaza de Toros de Sevilla*, 1917 (cit. por DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Op. cit.*, p. 48 y n. 92, y por R. PIKE, *Aristócratas y comerciantes*, Barcelona 1978, p. 35).

27. Muchas fueron fundadas desde fines del siglo XVI y lo largo del XVII, y aún habría que citar las Maestranzas andaluzas, instituciones típicamente nobiliarias y dieciochescas, con el mismo gusto por los juegos caballerescos (F. AGUILAR PIÑAL, *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla 1982, p. 121).

Cuando la preocupación por probar nobleza dejó de ser un poderoso aguijón, la mayoría decayeron o desaparecieron»<sup>28</sup>.

De su capacidad de adaptación o de su tolerancia frente a las nuevas formas de ser y hacerse noble dependió en parte su supervivencia, como lo fue también para otro tipo de asociaciones nobiliarias locales que lograron asimilar los cambios admitiendo en ellas «sangre nueva»<sup>29</sup>.

28. DOMINGUEZ ORTIZ, *Op. cit.*, p. 48.

29. Sirva de ejemplo el precitado caso del *Cabildo de Caballeros* de Molina de Aragón (nota 25) que a pesar de las prescripciones introducidas sobre sangre y oficios, admitía labradores y comerciantes «...con tal de que sus ventas y contratos los hicieran a puerta cerrada» (DÍAZ MILLAN, *Reseña histórica del extinguido Cabildo de Caballeros de Molina de Aragón*, Guadalajara 1986, p. 110).